



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

300 DIC

EXPEDIENTE: CPG/379/2015

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 17 de marzo de 2015.

**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
E D I F I C I O .**



Adjunto al presente, remito a usted proyecto de Decreto por el que se autoriza la licencia temporal del ciudadano Victorino Cruz López, al cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Francisco Lachigolo, Tlacolula, Oaxaca, por el periodo que comprende del diecisiete de febrero al diecisiete de agosto de dos mil quince, autorizado por el cabildo municipal, mediante sesión extraordinaria de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, así como la designación del citado Ayuntamiento, a favor del ciudadano Pablo Hernández Saavedra, para continuar con el desempeño del cargo referido de dicho Ayuntamiento, de forma temporal por el periodo antes señalado, a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

[Firma manuscrita]



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/379/2015.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince, turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha veinticinco de febrero del año en curso, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2294/2015, mediante el cual se turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número SM/ 052/2015 suscrito por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Policía, Regidor de Obras, Regidor de Ecología, Regidor de Educación, Regidor de Cultura y Deporte, Regido de Salud y Concejal con Licencia, del Ayuntamiento de San Francisco Lachigolo, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.



2) Oficio número 052/2015, de fecha dieciocho de febrero del año que transcurre, presentado en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado el mismo día, suscrito por los ciudadanos Alejandro Hernández Esteban, Presidente Municipal, Pablo Hernández Saavedra, Síndico Municipal, Abraham López Zarate, Regidor de Hacienda, Galdino García Morales, Regidor de Policía, Cenobio Santiago Saavedra, Regidor de Obras, Similiano Cruz Martínez, Regidor de Ecología, Abelardo Saavedra G., Regidor de Educación, Teófilo Abundio Sánchez S., Regidor de Cultura y Deporte, Claudio Hernández Cruz, Regidor de Salud, Victoriano Cruz López, Concejal con Licencia, del Ayuntamiento de Ayuntamiento de San Francisco Lachigolo, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, acompañando al oficio de cuenta, la documentación siguiente:

- a) Escrito de fecha diez de febrero del año en curso, suscrito por el ciudadano Victoriano Cruz López, Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Francisco Lachigolo, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, mediante el cual solicitó licencia por el periodo que comprende del diecisiete de febrero a diecisiete de agosto del año dos mil quince.
- b) Copia certificada del Acta de Instalación del H. Ayuntamiento Constitucional, periodo 2014-2016 del Municipio de San Francisco Lachigolo, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, de primero de enero de dos mil catorce.
- c) Copia certificada de la Constancia de Mayoría de la elección municipal celebrada por sistemas normativos internos, de los concejales electos del Ayuntamiento de San Francisco Lachigolo, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, de trece de diciembre del dos mil trece, expedida por el Consejo General del Instituto Estatal



Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los siguientes términos:

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ALEJANDRO HERNÁNDEZ ESTEBAN	TEOFILO ABUNDIO SÁNCHEZ SAAVEDRA
VICTORIANO CRUZ LÓPEZ	PABLO HERNÁNDEZ SAAVEDRA
ABRAHAM LÓPEZ ZÁRATE	CENOBIO SANTIAGO SAAVEDRA
ABELARDO SAAVEDRA GUZMÁN	CLAUDIO HERNÁNDEZ CRUZ
GALDINO GARCÍA MORALES	SIMILIANO CRUZ MARTÍNEZ

- d) Copia simple del oficio número 039/2014, de primero de enero de dos mil catorce, del nombramiento expedido a favor del ciudadano Victoriano Cruz López, como Síndico Municipal, suscrito por el ciudadano Alejandro Hernández Esteban, Presidente Municipal del Municipio de San Francisco Lachigolo, Tlacolula, Oaxaca.
- e) Copia simple de la credencial expedida por la Secretaría General de Gobierno que acredita a Victoriano Cruz López, como Síndico Municipal, del Ayuntamiento de San Francisco Lachigolo, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.
- f) Acta de sesión celebrada en forma extraordinaria del Honorable Cabildo Municipal de San Francisco Lachigolo, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, con fecha diecisiete de febrero del dos mil quince, en la que por unanimidad de votos se aprobó autorizar al ciudadano Victoriano Cruz López, licencia por el periodo que comprende del diecisiete de febrero a diecisiete de agosto del año dos mil quince.
- g) Copias certificadas de recetas médicas de fecha veinticuatro y veintisiete de enero de dos mil quince, y certificado médico de fecha veintisiete de enero de dos mil quince.



- h) Diligencia de ratificación efectuada ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, en la que el ciudadano Victoriano Cruz López, ratificó su escrito de solicitud de licencia presentada ante el H. Ayuntamiento de San Francisco Lachigolo, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el diez de febrero del año en curso.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 82 y 83 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que la *actioni petitio* en el caso es:

La pretensión del Honorable Ayuntamiento de San Francisco Lachigolo, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca es que este Congreso del Estado valide el acta de sesión de cabildo de fecha veintidós de febrero de dos mil quince, en la que el Ayuntamiento de San Francisco Lachigolo, Tlacolula de



Matamoros, Oaxaca, calificó como procedente el escrito de diez de febrero del año dos mil quince, a través del cual el ciudadano Victoriano Cruz López, solicitó una licencia por el periodo comprendido del diecisiete de febrero de dos mil quince hasta el día diecisiete de agosto del dos mil quince al Cargo de Síndico Municipal.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX, y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 82 y 83 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica Municipal, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto los artículos 82 y 83, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 82.- *El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.*

ARTÍCULO 83.- *Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:*

III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que presente una solicitud de licencia para ausentarse del desempeño de su cargo, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es este órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, aprobar la justificación de la misma, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de autorizar la solicitud de licencia, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta; asimismo, en términos del artículo 83 del mismo ordenamiento legal, es atribución del Ayuntamiento y de esta forma



le impone al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto;

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el uno de enero de dos mil catorce, se celebró Sesión Solemne de instalación y toma de protesta del Honorable Ayuntamiento de San Francisco Lachigolo, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.
- b) Que mediante escrito fechado el diez de febrero de dos mil quince, presentado ante los Integrantes del Cabildo de San Francisco Lachigolo, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca el ciudadano Victoriano Cruz López, solicitó se le otorgara una licencia del periodo comprendido del día diecisiete de febrero de dos mil quince hasta el día diecisiete de agosto del año dos mil quince, al cargo de Síndico Municipal en dicho Municipio.
- c) Que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintidós de febrero de dos mil quince, celebrada en el Ayuntamiento de San Francisco Lachigolo, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, en la cual se realizó el análisis y aprobación de la solicitud licencia de fecha diez de febrero del año dos mil quince al cargo de Síndico Municipal por el periodo comprendido del día diecisiete de febrero de dos mil quince hasta el día diecisiete de agosto del año dos mil quince; así mismo se nombró al ciudadano Pablo Hernández Saavedra a ocupar dicho cargo.
- d) Que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio número 052/2015 de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince los integrantes del Ayuntamiento de San Francisco Lachigolo, Tlacolula de Matamoros,



Oaxaca, dieron cuenta ante esta Soberanía, sobre la aceptación de la solicitud de licencia del Síndico Municipal.

Obra en autos ratificación de fecha cinco de marzo de dos mil quince efectuada por el ciudadano Victoriano Cruz López, en la que manifestó y señaló: *“ Que en este acto comparece a ratificar el contenido y firma de su solicitud de licencia por el periodo que comprende del diecisiete de febrero de dos mil quince al diecisiete de agosto del dos mil quince, al cargo de Síndico Municipal del municipio de San Francisco Lachigolo, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca fechado el diez de febrero de dos mil quince, que dirigí y presenté ante el Honorable Ayuntamiento de dicho Municipio el mismo día, toda vez que por actividades personales no me será posible cumplir con mi encargo durante ese periodo; por lo que es todo lo que tengo que manifestar”* a través del cual ratificó su solicitud de licencia por el periodo comprendido del día diecisiete de febrero de dos mil quince al día diecisiete de agosto del dos mil quince al cargo de Síndico Municipio.

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que se acredita fehacientemente la solicitud de licencia del Ciudadano Victoriano Cruz López, por el periodo comprendido del día diecisiete de febrero de dos mil quince hasta el día diecisiete de agosto del dos mil quince, al cargo de Síndico Municipal del Municipio de San Francisco Lachigolo, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, y la designación al mismo, del ciudadano Pablo Hernández Saavedra, ante el Ayuntamiento, toda vez que tuvo a bien ratificar su escrito de fecha diez de febrero de dos mil quince.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la solicitud de licencia al cargo de Síndico Municipal por el periodo comprendido del día diecisiete de febrero de dos mil quince hasta el día diecisiete de agosto del dos mil quince, del ciudadano Victoriano Cruz López, así como la declaratoria a favor del ciudadano Pablo Hernández Saavedra, quien es la persona que asumió el cargo de Síndico Municipal.



Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, tercer párrafo y 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autorice la licencia temporal del ciudadano Victoriano Cruz López, al cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Francisco Lachigolo, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, por el periodo que comprende del diecisiete de febrero al diecisiete de agosto de dos mil quince, autorizado por el Cabildo Municipal mediante Sesión Extraordinaria de veintisiete de febrero de dos mil quince, así como la designación del citado Ayuntamiento, a favor del ciudadano Pablo Hernández Saavedra, para continuar en el desempeño del cargo referido de dicho Ayuntamiento, de forma temporal por el periodo antes señalado; lo anterior, por haberse cumplido con el procedimiento previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos; 2, tercer párrafo y 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza la licencia temporal del ciudadano Victoriano Cruz López, al cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Francisco Lachigolo, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, por el periodo que comprende del diecisiete de febrero al diecisiete de agosto de dos mil quince, autorizado por el Cabildo Municipal mediante Sesión Extraordinaria de veintisiete de febrero de dos mil quince, así como la designación del citado Ayuntamiento, a favor del ciudadano Pablo Hernández Saavedra, para continuar en el desempeño del cargo referido de dicho Ayuntamiento, de forma temporal por el periodo antes señalado; lo anterior, por haberse cumplido con el procedimiento previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Francisco Lachigolo, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a doce de marzo de dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL